CORRESPONDE:
EXPTES. Nº 0199 y 0200/26

VISTO:

Que obran en los expedientes de referencia notas presentadas por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa sobre la realización de la 67º Edición de la Fiesta Provincial y 5º Fiesta Nacional de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 30 de Octubre y 10 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la realización de una nueva fiesta, solicitan a este Cuerpo autorización de uso de espacios públicos donde se desarrollará la misma, así como su declaración de Interés Municipal.

Que la Peña Nativista, es ampliamente reconocida en el distrito, la región, la provincia y el país todo por ser un faro de la cultura de nuestra pampa surera, logrando reconocimientos por su constante aporte tradicional y cultural.

Que el evento comprenderá, como en ediciones anteriores, una variada agenda cultural, jineteada, espectáculos en el palco central, fogones, noches de peñas, danzas, música, concurso de preguntas y respuestas y el tradicional desfile de delegaciones, carrozas y jinetes.

Que todos los eventos programados denotan el apego por nuestras tradiciones, cultivado desde los tiempos de aquellos pioneros, que han plantado la esencia de esta Fiesta que lleva más de seis décadas abonando a nuestra identidad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, apoya la realización de este evento, contribuyendo a su continuidad y apostando a que se perpetúe, tanto el festejo como los valores que profesa, recibiendo con total beneplácito la realización de esta nueva edición de la Fiesta Nacional de las Llanuras.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que ========== desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 67º Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras y 5º Fiesta Nacional de las Llanuras.-

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la entidad organizadora a utilizar los siguientes espacios ========== públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central "Coronel Manuel Dorrego", calles de esta Ciudad, caminos vecinales de dominio municipal, Centro Cultural, Teatro Español y Plazoleta de ingreso y calles de acceso a la localidad de El Perdido.

ARTÍCULO 3º) Dispónese que la autorización concedida por el Artículo precedente ========== será para los días comprendidos entre el 30 de Octubre y 10 de Noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 4º) Dispónese que la Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí, en ========== forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos y todo aquello que considere oportuno.
- El cuidado de los espacios verdes y su entorno, debiendo cumplir con las normas y Ordenanzas vigentes.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que la entidad garantice el respeto y cuidado de los ========== caballos que participarán en la competencia mediante el control de un médico veterinario, en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 6º) Prohíbase:
==========
- La extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.
- La instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.
- Obstruir las sendas diagonales y/o demarcaciones peatonales internas de la Plaza Central y rampas de las esquinas de las calles. Para permitir el desplazamiento oportuno de personas, especialmente los adultos mayores, personas con movilidad reducida.
- Deteriorar los espacios verdes, bancos, monumentos.
- Utilizar los monumentos o mobiliarios urbanos como anclaje de puestos o similares.-

ARTÍCULO 7º) Determínese que aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes ========== o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en los lugares que estipulen los organizadores.-

ARTÍCULO 8º) El acceso de camiones y animales al predio ubicado en el ========== Parque de la Democracia, debe realizarse indefectiblemente por la ***entrada noreste***, al sólo efecto del ingreso al campo de domas.-

ARTÍCULO 9º) Determínese que la entidad organizadora requerirá de las fuerzas ========== policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º) La entidad organizadora será responsable de todas las obligaciones ========== que surjan de la organización de los eventos autorizados.-

ARTÍCULO 11º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada ========== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 12º) Sanciónese, el incumplimiento de la presente Ordenanza; quedando ========== el Departamento Ejecutivo facultado a aplicar las sanciones de rigor establecidas en el marco regulatorio vigente.-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ========== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2026.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4878/26